

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1138/24

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

### RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, Y ORGANIZACIÓN

#### ANUNCIO

##### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR SOCIAL.**

Por Decreto núm. 2024-1620, de 3 de mayo del 2024 y su rectificación de errores, de fecha 7 de mayo del 2024, se ha acordado aprobar las Bases de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo de la categoría de Trabajador Social de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, por el sistema de concurso de méritos, de conformidad a las siguientes:

##### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR SOCIAL.**

###### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1 La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de Bolsa de Empleo de la categoría de Trabajador Social, para el nombramiento de funcionarios interinos por acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10.4 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por razones justificadas de necesidad y urgencia.

1.2. La selección se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, conforme a lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

1.3. Los puestos de trabajo pertenecen al Grupo A, subgrupo A2, estando dotados con las retribuciones correspondientes a dicho subgrupo por la normativa vigente, y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para estos puestos trabajo.

1.4. La jornada de trabajo a desarrollar, será a tiempo completo, cuyo horario y condiciones de desempeño será el establecido con carácter general para el personal al servicio de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

1.5. El régimen de vacaciones, licencias, y permisos serán los establecidos en el Convenio Colectivo y en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario al servicio de la Diputación Provincial de Ávila.

1.6. Normativa aplicable: El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases generales y específicas, y particularmente con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad constitucionalmente establecidos en el artículo 103. 3 de la Constitución Española.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas de aplicación.

## SEGUNDA.– REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1. Serán requisitos para concurrir al presente procedimiento selectivo, los siguientes:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los términos establecidos legalmente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que se solicita acceder.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la siguiente titulación: título de **Diplomado o Grado en Trabajo Social**.
- f) Estar en posesión de los siguientes requisitos: **Carnet de conducir clase B y disponibilidad de vehículo propio para desplazamientos, y colegiación obligatoria**.
- g) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, así como mantenerlos durante todo el proceso selectivo y al iniciar la relación de servicios.

### TERCERO.– PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

**3.1. LUGAR:** Las instancias para formar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y se presentarán en Registro general de la Corporación (Plaza Corral de Campanas, s/n –Ávila-), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, todo ello sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de las formas que habilita el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, quienes dispongan de algún medio de identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes de participación a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en el catálogo de servicios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila. (<https://diputacionavila.sedelectronica.es>).

**3.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN:** La instancia deberá presentarse en el plazo de **5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**, en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

**3.3. PAGO DE TASAS:** Los derechos de participación se fijan en 12,00 euros, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en la cuenta núm. ES 42 2100 6305 0413 0112 8428 de CaixaBank. (Tasas aprobadas en el BOP núm. 190 de 19 de diciembre de 1998), debiendo acompañar la instancia de la justificación bancaria de haberlos satisfecho.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen sólo podrán ser devueltos por anulación de la convocatoria.

**3.4. DOCUMENTACIÓN:** Junto con la instancia, o en su caso dentro del plazo establecido para su presentación, los aspirantes deberán presentar, la siguiente documentación:

- Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de participación, a la que se refiere el apartado anterior.
- Copia simple de la titulación requerida para ser admitido al presente proceso selectivo, copia simple del carnet de conducir y documento acreditativo de la colegiación obligatoria.
- Justificante acreditativo de los méritos a los que se refiere la base sexta de la convocatoria.

### CUARTO.– ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 3 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

4.2. Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución elevando a definitiva el listado provisional, subsanando o corrigiendo los errores que hubieran podido existir. En esta resolución que será publicado en el Tablón de

Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Ávila, se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador.

4.3. Todas las publicaciones posteriores se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Ávila.

#### **QUINTA.– Órgano de selección.**

5.1 La designación de los órganos de selección se efectuará por resolución del Sr. Diputado delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización, y estará compuesta por un Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario. Los órganos de selección quedarán integrados, además, por los suplentes que correspondan, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

5.2 La composición de los órganos de selección se ajustará en su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y responderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres hombres, salvo que concurran razones objetivas que impidan su cumplimiento.

5.3 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4 No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del órgano de selección, las personas, que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

5.5 Todos los miembros de los órganos de selección deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, pudiéndose recabar la cooperación de otras Administraciones Públicas para la composición de los mismos.

5.6 Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Diputación Provincial, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán promover causa de recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 y en el artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

5.7 Los órganos de selección podrán disponer la incorporación de personal especialista para aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar, actuando con voz, pero sin voto. Su colaboración con el órgano de selección será de asesoramiento y en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración con los órganos de selección. A los asesores y colaboradores les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

5.8 La actuación de los órganos de selección se adecuará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y restante normativa básica que pudiera ser de aplicación.

5.9 Para la válida constitución de los órganos de selección, a los efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas que ostenten la condición de Presidente y Secretario, o sus suplentes, y de al menos, la mitad del número legal del resto de sus miembros.

5.10 Los órganos de selección adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate, se repetirá la votación una segunda vez en la que, de persistir el mismo, dirimirá el Presidente con su voto de calidad.

5.11 Los órganos de selección actuarán con sujeción a lo establecida en las bases de la convocatoria, resolviendo todas las dudas que puedan surgir en su aplicación y adoptando los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en todo lo no previsto expresamente en aquellas.

#### **SEXTA.– BAREMACIÓN DE MÉRITOS.**

6.1 Recibidas las solicitudes de participación, se aplicarán los siguientes criterios de baremación contados a fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.2. El concurso de méritos se valorará con un total de 100 puntos, con la siguiente distribución:

##### **1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 60 puntos).**

Se valorará el trabajo desarrollado en los puestos de trabajo desempeñados en la categoría de Trabajador Social, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, en cualquier Administración Pública o en el sector privado. La valoración se efectuará de la siguiente forma:

- a) Por mes completo en el desempeño de puestos de trabajos correspondientes a categoría o puesto idéntico al convocado en cualquier Administración Pública, en calidad de funcionario de carrera, interino, o contratado laboral indefinido o temporal: 0,556 puntos/mes.
- b) Por mes completo en el desempeño de puestos de trabajos correspondientes a categoría o puesto idéntico al convocado en el sector privado: 0,292 puntos/mes.

Los méritos relativos a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificado de servicios prestados, expedido por la Administración correspondientes, en el que, al menos, deberá constar, la denominación de la plaza y/o puesto, grupo, subgrupo o categoría de titulación, y fecha de inicio y fin de la relación estatutaria o laboral.

Las fracciones de tiempo que hayan de calcularse por meses, computarán en la proporción que resulte del mes tipo, considerado éste, como mes de treinta días, despreciándose los periodos de tiempo inferiores al mes.

##### **2. FORMACIÓN (máximo 35 puntos):**

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas, congresos, seminarios o similares, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades u otros centros reconocidos, orientados al desempeño de funciones en el cuerpo, escala o categoría a la desee acceder.

- Por cursos de formación recibidos o impartidos en los términos señalados en el párrafo anterior, con una duración mínima de 10 horas: 0,267 puntos por hora.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo de este apartado, se considerará formación transversal y será objeto de valoración los cursos de formación en materia de informática, igualdad de género y prevención de riesgos laborales.

No se valorarán cursos cuya antigüedad será superior a 10 años entre la fecha de la aprobación de la convocatoria y la fecha del diploma o certificado de asistencia.

No se valorarán cursos de formación y/o perfeccionamiento en los que no conste el número de horas o créditos superados.

No se valorarán como cursos de formación las titulaciones universitarias o cursos de formación especializada que resulten imprescindibles para la obtención de una titulación académica o para el ejercicio de un profesión.

### **3. MÉRITOS PERSONALES (máximo 5 puntos):**

Por haber superado al menos un ejercicio de pruebas selectivas convocadas por cualquier Administración Pública para la provisión de plazas de idéntica categoría a la convocada. Se otorgará un 1 punto por cada ejercicio aprobado.

Para la valoración de este apartado, los aspirantes deberán presentar copia simple del certificado emitido por la Administración correspondiente, donde conste haber superado el mismo, así como la fecha de referencia, y la denominación, clase y categoría de la plaza convocada.

### **SÉPTIMO.– DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

7.1 Publicados los listados definitivos de admitidos y excluidos, y una vez constituido el órgano de selección, el mismo hará públicos en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial, las puntuaciones provisionales alcanzadas por cada uno de los aspirantes, en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

7.2 Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución respectiva, para realizar las alegaciones que estimen oportunas.

7.3 La calificación final del proceso selectivo estará determinada por la suma final de las calificaciones otorgadas por el órgano de selección a los aspirantes, en la forma establecida en la Base Sexta de las presentes, siendo la puntuación total máxima a alcanzar de 100 puntos.

7.4. En el supuesto de que en la calificación final se produjera un empate entre dos o más aspirantes, el orden de prelación en la Bolsa se deshará conforme a los siguientes criterios: En primer lugar, por la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional. En segundo lugar, por la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación. En tercer lugar, por la mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos personales, por ejercicios superados en Administraciones Públicas.

7.5 La propuesta de constitución de Bolsa de Empleo que, en todo caso, vinculará a la Administración, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de Diputación.

### **OCTAVA. Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Empleo.**

8.1 La Bolsa de Empleo constituida definitivamente será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el Tablón de Anuncios y en la página web de Diputación Provincial de Ávila

8.2 El llamamiento de los candidatos se podrá efectuar para la cobertura temporal de puestos correspondientes a la categoría convocada, mediante su contratación temporal o su nombramiento como funcionario interino.

8.3 La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de dos años, prorrogable por otros dos, sin perjuicio de que quede automáticamente anulada por la constitución de una nueva Bolsa Temporal.

8.4 Los llamamientos se efectuarán por parte del Servicio de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, conforme al orden rigurosamente establecido, y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se avisará telefónicamente al número indicado por el aspirante en su instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo, o al número que posteriormente y mediante escrito registrado y dirigido al Servicio de Personal, haya aportado el interesado.
- b) De no lograrse comunicación telefónica con el aspirante o no se tuviera constancia de su número, se le notificará mediante e-mail al correo electrónico que conste en su instancia de solicitud. En este sentido, será responsabilidad del aspirante comunicar cualquier variación en su dirección de correo electrónico.

8.5 En ambos casos, y salvo la excepcionalidad indicada a continuación, se dará un plazo de veinticuatro horas para que el aspirante acepte o renuncie. Este plazo no será de aplicación cuando se requiera de manera inmediata por necesidades del Servicio.

8.6 En el caso de que se no haya podido localizar al aspirante para presentarle la oferta, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la lista de espera y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de “pendiente de llamamiento”.

8.7 En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte, pero no presente la posterior formalización del nombramiento o contratación sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. Igualmente se procederá con aquellos aspirantes que no respondan al teléfono o correo electrónico al llamamiento de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo su posición de la lista, pasando a figurar al final de la misma.

8.8 En caso de que el propio aspirante integrado en la lista de espera solicite mediante escrito dirigido al Servicio de Personal ser “excluido provisionalmente”, o bien lo solicite tras llamada de oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral, etc.), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, pero en situación de “excluido provisionalmente”, si bien no pasará de nuevo

a la situación de “pendiente de llamamiento” en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al departamento de Personal, que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

8.9 La documentación justificativa referenciada deberá remitirse a la dirección del departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación mantenida telefónicamente (rrhh@diputacionavila.es). En caso de no remitirse la citada documentación justificativa en el plazo indicado, el aspirante pasará al final de la lista.

8.10 Durante el período de nombramiento o contratación, de acuerdo con la necesidad a satisfacer, el aspirante figurará en la lista de espera en situación de “nombrado” o “contratado”.

8.11 El aspirante que haya sido objeto de nombramiento, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de “pendiente de llamamiento”.

8.12 El aspirante causará baja definitiva en la lista de espera figurando en la misma con la denominación “excluido definitivo” en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito dirigido al departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila.

#### **DÉCIMA. Régimen de recursos.**

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial; o en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de aquel otro que se estime pertinente por el interesado.

Ávila, 7 de mayo de 2024.

El Diputado delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.



## ANEXO I

## INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

## 1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	EMAIL:

## 2. PLAZA SOLICITADA

DENOMINACIÓN PLAZA CONVOCADA:
-------------------------------

## 3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

	Copia simple de los requisitos establecidos en la Base Tercera./Justificante tasa de participación
	Copia simple de la acreditación de los méritos objeto de valoración.

El/la abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada, y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa para la toma de posesión de la plaza y puesto al que aspira.

En Ávila, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PROTECCIÓN DE DATOS: Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. |Finalidad: Convocatorias |Legitimación: El tratamiento se basa en la existencia de una relación laboral. |Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. |Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la web <https://www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html> | Información adicional: Consultar en el Anexo I. Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto.